

CONVOCATORIA 2022 DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS QUE FAVOREZCAN LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA CIRCULAR Y SOCIAL

PRIMERA. - Finalidad de la convocatoria.

Con objeto de apoyar la realización de proyectos que favorezcan la transición hacia una economía circular y social y con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, el 13 de octubre de 2016 y en la sede electrónica municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en el ámbito de la línea 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020 - 2023 aprobado en Sesión del Gobierno de Zaragoza de fecha 26 de marzo de 2021 y actualizado para 2022 por acuerdo de 11 de marzo, con el objetivo estratégico de *“Favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zaragoza”*, se aprobaron, por Resolución de la M.I. Vicepresidencia de Zaragoza Dinámica de fecha 10 de junio de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 135 de fecha 16 de junio de 2022, las cláusulas de la presente Convocatoria de subvenciones de economía circular y social destinadas a Autónomos y PYMES de los mencionadas en la Cláusula Quinta, que desarrollen, en el término municipal de Zaragoza, proyectos que favorezcan la transición hacia una economía circular y social.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la base 30 de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022.

SEGUNDA. - Presupuesto e importe de la subvención.

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 200.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 2022.06.4391.48005 - “Plan Ayudas economía circular y social” del presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) del año 2022.

La cuantía de la subvención, con los límites mencionados en los siguientes párrafos, vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en la

Cláusula undécima “Criterios de valoración”, por los importes indicados por la empresa en los anexos I y II de la solicitud (referidos a gastos corrientes a realizar a lo largo del 2022, importe total del proyecto para el mismo periodo y financiación del mismo) y por los coeficientes de cálculo que se obtengan en función del número final de empresas beneficiarias y de las valoraciones obtenidas por estas.

La cuantía máxima a conceder no podrá superar el 80% del gasto corriente del proyecto, siempre que haya sido efectivamente realizado en el año 2022 y acometido por Autónomos y PYMES, con actividad económica ya iniciada o a iniciar en el año 2022. Se subvencionará como máximo el importe solicitado.

Los solicitantes deberán revestir necesariamente alguna de las formas jurídicas de sociedad mercantil, sociedad cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil, comunidad de bienes o empresario individual, y tener su domicilio social y fiscal en Zaragoza.

Sólo podrán tenerse en cuenta las solicitudes de subvención de proyectos o acciones favorecedoras de la economía circular y social, cuando el proyecto presentado esté incorporado como mejora de la propia actividad de la empresa solicitante y siempre que sea explotado sin el concurso de terceros.

La aplicación de los requisitos y condicionantes exigidos en los párrafos anteriores de la presente cláusula motivará la exclusión de aquellas empresas que, aun cumpliéndolos, estén participadas mayoritariamente por entidades que no los cumplan.

Las empresas solicitantes deberán presentar en los anexos I y II la previsión de gasto corriente del proyecto de economía circular y social a realizar durante el año 2022, incluyendo el gasto corriente ya realizado a la fecha de presentación de la solicitud.

El importe mínimo de subvención a conceder será de 2.000 euros, quedando excluidos aquellos proyectos cuyo importe de subvención no alcance esta cantidad.

Así mismo, las empresas beneficiarias cuyo proyecto no haya sido subvencionado en su totalidad por Zaragoza Dinámica, podrán percibir ayudas públicas de cualquier Administración hasta completar el 80% del presupuesto del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésimosegunda “Compatibilidad” de la presente convocatoria.

TERCERA. - Objeto.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos o acciones que supongan la introducción en el mercado de nuevos productos o servicios, siempre que sean realizados por Autónomos y PYMES que desarrollen su actividad en el municipio de Zaragoza, que complementen o suplan las competencias de Zaragoza Dinámica en la realización de proyectos que favorezcan la transición hacia una economía circular y social, con especial apoyo a la creación de empleo que pudieran conllevar.

CUARTA. - Objetivos de la convocatoria.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- Favorecer la transición hacia una economía circular y social apoyando las iniciativas empresariales que se pongan en marcha en el término municipal de Zaragoza.
- Acelerar el crecimiento y mejorar la competitividad de las empresas.
- Gestionar los riesgos asociados a la economía lineal.
- Aprovechar el efecto demostración de los proyectos subvencionados para motivar, acelerar y generalizar en el resto del tejido productivo y en la sociedad, la transición hacia una economía circular y social.
- Fomentar la creación de empleo vinculado a la economía circular y social.

QUINTA. Beneficiarios y proyectos subvencionables

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria los Autónomos y PYMES con actividad económica ya iniciada o a iniciar en el año 2022.

Los solicitantes deberán revestir necesariamente alguna de las formas jurídicas de sociedad mercantil, sociedad cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil, comunidad de bienes o empresario individual, y tener su domicilio social y fiscal en Zaragoza.

Solo podrán tenerse en cuenta las solicitudes de subvención de proyectos o acciones favorecedoras de la economía circular y social, cuando el proyecto presentado esté incorporado como mejora de la propia actividad de la empresa solicitante y siempre que sea explotado sin el concurso de terceros.

La aplicación de los requisitos y condicionantes exigidos en los párrafos anteriores de la presente cláusula motivará la exclusión de aquellas empresas que, aun cumpliéndolos, estén participadas mayoritariamente por entidades que no los cumplan.

El proyecto por el que se pida subvención con arreglo a la presente convocatoria deberá desarrollarse durante 2022 debiendo reunir así mismo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y los requisitos específicos establecidos en esta convocatoria.

Así mismo, las empresas que soliciten las presentes subvenciones, deberán encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, no debiendo ser deudoras de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, ni tener pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus organismos públicos o sus entidades dependientes.

Tampoco podrán estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de empresa beneficiaria de subvenciones.

Proyectos subvencionables

Las empresas podrán presentar proyectos de economía circular y social con arreglo a la presente convocatoria, en cualquier actividad económica.

La empresa solicitante solo podrá obtener subvención para una única solicitud que contemple la puesta en marcha de un proyecto o la realización de acciones, encuadradas en alguno o varios de los apartados que se relacionan y detallan a continuación:

- **Ecodiseño de productos o servicios** que promuevan más eficiencia de los recursos materiales con una mejora de las prestaciones ambientales y una reducción del impacto ambiental en todo su ciclo de vida.
- **Instauración de nuevos modelos de negocio que favorezcan la eficiencia de los recursos.** Reutilización, preparación para la reutilización, mantenimiento y reparación de productos y otras formas de alargar su vida útil y la de sus componentes.
- **Aprovechamiento alimentario.**
- **Servicios de retorno de productos usados** impulsados por el distribuidor o fabricante de estos productos, con el fin de reutilizarlos o remanufacturarlos.
- **Simbiosis industrial** que promueva la eficiencia de recursos materiales.
- **Nuevas aplicaciones de materiales reciclados.**

Importe de subvención

El importe de subvención no podrá superar el 80% de los gastos corrientes del proyecto, pudiendo alcanzar un importe máximo de 20.000 euros.

El importe mínimo de subvención a conceder será de 2.000 euros, quedando excluidos aquellos proyectos cuyo importe de subvención no alcance esta cantidad.

SEXTA. - Número de proyectos

Solamente podrá ser objeto de subvención una única solicitud, que contemple la puesta en marcha de un proyecto o la realización de acciones encuadradas en alguno o varios de los apartados relacionados en la Cláusula Quinta: “beneficiarios y proyectos subvencionables”.

En el supuesto de presentación de solicitudes por parte de empresas vinculadas entre sí o pertenecientes al mismo grupo empresarial únicamente se valorará el proyecto más ventajoso económicamente para el grupo, o aquel que se mantuviera tras el desistimiento de las solicitudes formuladas por el resto de las entidades afectadas por esta vinculación.

Se entenderá que existe esta vinculación cuando se cumplan los requisitos establecidos por la normativa fiscal y contable que sea de aplicación.

Quedarán así mismo excluidos aquellas acciones y proyectos que hubieran recibido subvención en los años 2021 y 2022 con cargo a cualquier otro programa de ayudas de Zaragoza Dinámica, del Ayuntamiento de Zaragoza o de sus Organismos o Sociedades.

SÉPTIMA. - Documentación.

Las empresas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Anexo I, Solicitud** según modelo normalizado. La firma del Anexo I supone la declaración responsable del promotor de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como, los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 11.2 y 11.3 de la citada Ordenanza.
- Anexo II, Memoria explicativa** de las acciones a realizar que contenga al menos los apartados referidos al proyecto o acciones subvencionables para el año 2022, con un desglose conciso de los gastos corrientes susceptibles de ser subvencionados.
- Anexo III, Memoria valorada** que encuadre, desglose y cuantifique las actuaciones objeto de subvención con arreglo a los criterios establecidos en la Cláusula Undécima “Criterios de Valoración”.
- Anexo IV, Ficha de terceros:** Certificado bancario de titularidad de la cuenta.
- Tarjeta de identificación fiscal** de la entidad o, en su caso, documento de Identidad del empresario individual.
- Original o copia compulsada de la **escritura de constitución de la sociedad o del contrato de sociedad civil** según corresponda.
- Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria (AEAT)** en el que consten los epígrafes de IAE con sus fechas de alta y baja en su caso.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**, en su caso.

- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General (TGSS)**
- Certificado de estar al corriente de obligaciones fiscales, expedido por la Agencia Tributaria (AEAT)**
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Comunidad Autónoma expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma.**
- Balance general anual actualizado al momento previo a la solicitud de subvención** o, en su caso, **Declaración responsable** sobre el volumen de fondos propios con los que cuenta la empresa al momento previo a la solicitud de subvención.
- Listado del personal de la empresa** que recoja las contrataciones vinculadas al proyecto por el que se solicite subvención y que hayan sido ya realizadas, como muy pronto en los tres meses anteriores al inicio del proyecto, o vayan a serlo con posterioridad al mismo dentro del año 2022.
- Informe emitido por la TGSS relativo a la plantilla media de trabajadores en alta** (“ITA”) en las diferentes cuentas de cotización de la empresa, en su caso, correspondiente al período de 1 año inmediatamente anterior a la primera contratación que vaya a valorarse en la solicitud o, en caso de no haberse realizado todavía, del año anterior a la solicitud.
- Declaración Responsable en la que los promotores cuyos puestos de trabajo vayan a ser tenidos en cuenta como creación de empleo, **acrediten el porcentaje de dedicación prestado en la entidad solicitante de la subvención.**
- Plan de Igualdad y trámite de registro**, en caso de disponer del mismo o serle obligatoria su realización.
- Informe de la Plantilla de la empresa** desglosada por categorías laborales y sexo, referido al año 2021 y al año 2022.
- Declaración responsable** de no haber sido sancionado en vía administrativa con carácter firme ni condenado por sentencia firme por acciones u omisiones

consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género o por ir en contra de los derechos de las personas LGTBI.

- Los planes, medidas, protocolos y cualquier otra documentación exigida con arreglo a la cláusula octava de Igualdad entre mujeres y hombres.

OCTAVA. - IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Se exigirá la integración de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de los distintos proyectos presentados y en todo caso se evitará el uso de lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo de los mismos, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

En la elaboración de memorias e informes que la empresa subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se compromete a presentar todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

Las empresas que solicitan subvención presentarán un Plan de Igualdad según su obligatoriedad por su volumen de plantilla, así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación) y garantizarán la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual o, para aquellas empresas de más de diez personas en plantilla, la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual.

Las empresas con personal en plantilla por encima de diez trabajadoras/es se comprometen a facilitar medidas de conciliación para el personal de la empresa. La empresa correspondiente deberá informar de la plantilla, clasificada por niveles o categorías profesionales con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.

La empresa beneficiaria de la subvención presentará los documentos acreditativos solicitados por el servicio gestor para justificar el cumplimiento de las cláusulas de género.

NOVENA. - Plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes de subvención para la realización de proyectos que favorezcan la transición hacia una economía, circular y social podrán presentarse en el plazo máximo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOPZ de la presente convocatoria.

La solicitud de subvención y la documentación requerida en la convocatoria (<https://web.zaragozadinamica.es/desarrollo-local/promocion-empresarial/convocatoria-de-subvenciones-para-la-inclusion-e-insercion-sociolaboral-en-el-ano-2022/>), deberá ir dirigida a la Presidencia de Zaragoza Dinámica y presentarse por alguno de estos medios:

- A través de la Sede Electrónica de Zaragoza Dinámica: accesible a través de la dirección sede.zaragozadinamica.es.
- De forma presencial en el Registro de Zaragoza Dinámica sito en la calle José Luis Albareda 4, Planta 2 de Zaragoza en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excluidos festivos.
- Por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presenta en un registro distinto al de Zaragoza Dinámica, se remitirá, ese mismo día, copia de la misma sellada por el registro al siguiente correo electrónico: gerencia@zaragozadinamica.es

Para solicitar información sobre la presente convocatoria, pueden llamar al teléfono 976 721059 de Zaragoza Dinámica o concertar en el mismo teléfono cita previa para ser atendidos presencialmente en sus oficinas de calle Albareda nº 4 (planta 2ª), Zaragoza.

DÉCIMA. - Subsanación de defectos de las solicitudes.

Presentada la solicitud, se comprobará por la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica que la documentación esté en regla, emitiéndose el correspondiente informe.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. - Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados a esta convocatoria de subvenciones se podrá asignar hasta un máximo de 100 puntos por solicitud, en base a los siguientes criterios de valoración:

1. **Impacto del proyecto** propuesto para el avance hacia una economía circular y social. (hasta 50 puntos).
2. **Viabilidad y efecto positivo** en relación con la economía circular del proyecto para el que se solicite subvención. (hasta 20 puntos).
3. **Creación de empleo** vinculado al proyecto subvencionado. (hasta 30 puntos).

Los solicitantes deberán presentar una Memoria Valorada (Anexo III) en la que deberán desglosar y cuantificar, tanto técnica como económicamente, los aspectos de su proyecto que estén relacionados con los diferentes apartados y subapartados de los criterios de valoración que se definen a continuación.

Este desglose y cuantificación servirá de base para la valoración del proyecto y la fijación del importe de subvención que pudiera otorgarse.

La acreditación de la información incluida en la memoria se realizará por parte de la empresa solicitante de la subvención.

La valoración de los proyectos se realizará según los criterios de asignación de puntos recogidos y desarrollados en la presente cláusula:

1.- IMPACTO DE LOS PROYECTOS PROPUESTOS PARA EL AVANCE HACIA UNA ECONOMÍA, CIRCULAR Y SOCIAL (Valoración hasta 50 puntos).

1.1 EFICIENCIA EN EL USO DE MATERIAS PRIMAS, RECICLAJE Y VALORIZACIÓN

1.1.1 Reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero evitadas debido al reciclaje. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.1.2 Tasa de recuperación de residuos o embalajes provenientes de productos de la compañía o procesos productivos. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.1.3 Tasa de valorización de residuos. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.1.4 Porcentaje de materiales reciclados utilizados en el proceso productivo como materia prima. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.1.5 Reducción en el consumo de agua y de energía, tanto total como por unidad de producto. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.2 ECODISEÑO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

1.2.1 Tasa de reciclabilidad de los productos. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.2.2 Tasa de reparabilidad de los productos. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.2.3 Tasa de remanufactura de los productos. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.2.4 Durabilidad y reutilización de los productos. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.2.5 Número de productos o servicios asociados a una nueva área de negocio sostenible. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.3 EXTENSIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LOS PRODUCTOS.

1.3.1 Cálculo del ahorro de combustibles fósiles y CO2 evitado por los clientes debido al uso de productos que provengan de la reutilización o de la reparación. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.3.2 Porcentaje de productos reparados o reutilizados vendidos frente a los productos nuevos. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.3.3 Incremento de la duración de uso del producto. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.3.4 Mantenimiento o, reducción en su caso, del coste de adquisición del producto. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.3.5 Facilidad de reciclaje. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.4 CADENA DE VALOR CIRCULAR

1.4.1 Porcentaje de energías renovables y biomasa en el mix energético. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.4.2 Porcentaje de materias primas de fuentes renovables en la composición de los productos vendidos. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.4.3 Porcentaje de materiales reciclados en los productos provenientes de proveedores. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.4.4 Porcentaje de inputs sostenibles utilizados en la empresa. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.4.5 Colaboración con la cadena de suministro, política de compra y proximidad. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.5 SIMBIOSIS INDUSTRIAL

1.5.1 Porcentaje de materias primas secundarias utilizadas para la producción. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.5.2 Cantidad de materiales y energía intercambiadas con otras empresas o grupos de interés. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.5.3 Porcentaje de aguas residuales tratadas reutilizadas. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.5.4 Establecimiento de patrones de diagnóstico y medición. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.5.5 Reducción de costes operativos. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.6 PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO RESPONSABLE

1.6.1 Campañas de concienciación y sensibilización sobre las consecuencias negativas vinculadas con la economía lineal. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.6.2 Fomento de modelos de negocio circulares tanto a nivel interno como a nivel externo. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.6.3 Incorporación de instrumentos internos para impulsar la economía circular. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.6.4 Implantación de la recogida selectiva de residuos en centros de trabajo. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.6.5 Promoción de hábitos de consumo con menor huella ecológica. Se valorará de 0 a 10 puntos.

2.- VIABILIDAD Y EFECTO POSITIVO EN RELACIÓN CON LA ECONOMÍA CIRCULAR Y SOCIAL DE LOS PROYECTOS PARA LOS QUE SE SOLICITE SUBVENCIÓN. (Valoración hasta 20 puntos).

2.1 VIABILIDAD: INVERSIÓN Y AHORRO DE COSTES. Valoración hasta 10 puntos:

2.1.1 Porcentaje de facturación / euros generados por la venta de productos o servicios vinculados con economía circular y social. Se valorará de 0 a 2 puntos.

2.1.2 Ahorro de costes por la reducción de residuos, la correcta clasificación o reventa de residuos. Se valorará de 0 a 2 puntos.

2.1.3 Cuantificación en euros del incremento en la cifra de negocios provenientes de la reutilización o reparación de productos. Se valorará de 0 a 2 puntos.

2.1.4 Inversión en euros en proyectos o iniciativas de economía circular y social. Se valorará hasta 2 puntos. Se valorará de 0 a 2 puntos.

2.1.5. Innovación para la economía circular y social (número de proyectos iniciados / desarrollados / finalizados). Se valorará de 0 a 2 puntos.

2.2 VIABILIDAD: SOLVENCIA Y AUTOFINANCIACIÓN. Valoración hasta 10 puntos:

2.2.1 Proporción entre el coste del proyecto presentado a la convocatoria y el importe de los fondos propios, según conste en el balance anual o en la Declaración responsable realizada al efecto. Se valorará de 0,5 a 2 puntos.:

Coste del proyecto igual o inferior al 30% del importe de los fondos propios de la empresa: 2 puntos.

Coste del proyecto superior al 30% y hasta el 50% del importe de los fondos propios de la empresa: 1 punto.

Coste del proyecto superior al 50% del importe de los fondos propios de la empresa: 0,5 puntos.

2.2.2 Exposición de presupuesto de gastos, ingresos, fuentes de financiación y viabilidad económica del proyecto. Se valorará de 0 a 3 puntos.

2.2.3 Valoración de la aportación de la empresa al coste total del proyecto en relación con la subvención solicitada. Se valorará de 1 a 5 puntos en aplicación del cuadro expuesto a continuación:

Subvención solicitada	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
	Aportación de la subvención al importe del proyecto				
Hasta 10.000 €	> 70 %	>60 - 70%	>40 – 60 %	>30 – 40 %	= < 30 %
De 10.001 € a 15.000 €	> 60 %	>50 –60 %	>35 – 50 %	>25 – 35 %	= < 25 %
De 15.001 € en adelante	> 50 %	>40 – 50 %	>30 – 40 %	>15 –30 %	= < 15 %

3.- CREACIÓN DE EMPLEO VINCULADO AL PROYECTO SUBVENCIONADO. (Valoración hasta 30 puntos).

Será objeto de valoración la creación de empleo en 2022 siempre que esté vinculada a los proyectos para los que se solicite subvención y cumpla los requisitos establecidos a continuación.

El empleo a valorar podrá ser tanto el de los promotores como el de contrataciones por cuenta ajena, siempre que la prestación de trabajo de los promotores o de las contrataciones laborales sea equivalente o superior al 50% de la jornada legalmente de aplicación y se mantenga el trabajador en alta al menos durante 3 meses.

Los promotores cuyos puestos de trabajo vayan a ser tenidos en cuenta como creación de empleo en el presente apartado, deberán acreditar el porcentaje de dedicación prestado en la entidad solicitante de la subvención.

Las contrataciones laborales tenidas en cuenta deberán suponer el desarrollo de funciones vinculadas con las acciones objeto de subvención, realizarse en el año 2022, formalizarse con personas desempleadas e inscritas en el Servicio Público de Empleo y suponer un incremento neto de empleo en relación con el volumen promedio de empleo de la plantilla de la empresa solicitante habido durante el período del año inmediatamente anterior a la primera contratación que vaya a valorarse en la solicitud.

La puntuación de este apartado se realizará conforme a la siguiente escala:

- b) Creación de 1 puesto de trabajo vinculado al proyecto: 10 puntos.
- c) Creación de 2 puestos de trabajo vinculados al proyecto: 20 puntos.
- d) Creación de 3 o más puestos de trabajo vinculados al proyecto: 30 puntos.

Si antes de alcanzarse el mínimo de 3 meses de mantenimiento de la contratación en régimen general o del alta en régimen de autónomo tenidos en cuenta para la valoración de la subvención, se produjera la baja en alguno de los puestos de trabajo, se aplicará, en fase de justificación, el descuento que procediera por menor creación de empleo.

Si este importe no fuera suficiente para compensar el descuento, tendrá la obligación de devolver la parte proporcional de la subvención recibida, tal como establece la cláusula vigesimosexta – “Revocación y reintegro” para los supuestos recogidos en el artículo 43,1 de la Ley de Subvenciones de Aragón a los que remite el artículo 60 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

No obstante lo anterior, no procederá el reintegro de la parte proporcional de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora cuando la baja operada en alguno de los puestos de trabajo tenidos en cuenta en la valoración del proyecto, haya sido subsanada antes del transcurso de 2 meses con la tramitación de una nueva alta vinculada al proyecto, siempre que esta se mantenga, al menos, durante el tiempo restante para cumplir la duración mínima de mantenimiento de empleo de 3 meses exigida por la presente convocatoria.

DUODÉCIMA. - Órgano para resolver.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica.

Se creará una Comisión de Valoración de carácter técnico, formada por al menos tres miembros, que evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración y emitirá un informe en el que figurarán la aplicación de los mismos y el orden preferente resultante. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

El órgano competente para resolver la convocatoria será la Presidencia de Zaragoza Dinámica.

DECIMOTERCERA. - Propuesta de Resolución provisional.

La Comisión de Valoración de carácter técnico debatirá y elaborará un dictamen no vinculante a la vista del informe presentado por el Órgano Instructor que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes.
- Aplicación de los criterios de valoración.
- Propuesta de puntuaciones.
- Orden preferente resultante.
- Propuesta económica del importe de las subvenciones a las empresas solicitantes.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración de carácter técnico, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Asimismo, se les instará, en su caso, a reformular el proyecto y el presupuesto (ver clausula Decimosexta). Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza. La fecha de publicación en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual, se abre el plazo de 10 días para el trámite de audiencia a los interesados, para que en el periodo de 10 días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Durante el citado plazo, los interesados, en su caso sobre todo si la cantidad concedida es menor a la cantidad solicitada podrán reformular su proyecto y presupuesto.

Si en el plazo de 10 días, no presentan solicitud de reformulación o renuncia a la subvención indicada en la misma, se entiende que aceptan, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución.

DECIMOCUARTA. – Resolución definitiva.

Una vez finalizados los trámites de la cláusula anterior, el órgano competente para la concesión, la Presidencia de Zaragoza Dinámica, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, empresa beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la valoración y la propuesta económica, así como de forma fundamentada la desestimación o inadmisión.

La misma, se notificará a los interesados propuestos como empresa beneficiaria, a través de la publicación en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

La Resolución, además, se publicará en la sección de la provincia de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón”, en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en el B.O.P. inicia el plazo para la presentación de recursos.

Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por la empresa beneficiaria si transcurridos 15 días desde la publicación en el B.O.P. el interesado no ejercita acto en contrario. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución se hará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el cual sin que se haya publicado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOQUINTA. - Recursos.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOSEXTA. - Reformulación.

En el momento de solicitar la subvención, se podrá autorizar a que el órgano resolutorio de Zaragoza Dinámica acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado de acuerdo con el importe de la subvención a conceder.

En el caso de que no se autorice directamente la reformulación o no se reformule el proyecto en el plazo legalmente establecido en la resolución provisional, la empresa beneficiaria de la subvención estará obligada a justificar la totalidad del importe del proyecto inicialmente solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladoras de Subvenciones.

En el supuesto de que el importe concedido sea superior a 3.000 euros e inferior al importe del proyecto presentado, y no se autorice directamente la reformulación, se instará a la empresa beneficiaria, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada. Si en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la recepción de la resolución, la empresa beneficiaria no presenta la correspondiente petición de reformulación, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que, por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que, en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

Cuando la subvención concedida no supere los 3.000 euros, en la resolución de concesión se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que éste supone sobre el importe del proyecto, y tendrá carácter de reformulación.

La Resolución de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe del proyecto. Se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo.

DECIMOSÉPTIMA. - Motivos de exclusión de la convocatoria y denegación de la subvención solicitada.

Serán motivos de exclusión de esta convocatoria aquellos proyectos o empresas que incurran en algunas de las siguientes circunstancias:

1. No cumplir con los requisitos establecidos en la cláusula correspondiente para los beneficiarios de la convocatoria.
2. Los proyectos que no cumplan con lo establecido en la presente convocatoria o en la legislación vigente en materia de subvenciones, especialmente en lo referido a los aspectos jurídico-administrativos en el trámite de las solicitudes.
3. empresas sancionadas por el artículo 26.3 de la Ley aragonesa de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Será denegada la subvención de los siguientes proyectos:

1. Los proyectos cuyo contenido no se incluya dentro de los ámbitos definidos en la Cláusula Quinta.
2. Los proyectos para los que la empresa solicitante disponga de financiación del total de la actividad a través de subvenciones públicas o privadas.
3. Los proyectos para los que la empresa solicitante disponga de financiación del total de la actividad a través de contratos o convenios con Administraciones Públicas.

4. Los proyectos que no cumplan con los objetivos y finalidades expuestos en las Cláusulas de la presente Convocatoria.
5. Los proyectos cuyo importe de subvención sea inferior al mínimo establecido en la Cláusula Segunda de esta Convocatoria.

DECIMOCTAVA. - Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos corrientes directamente relacionados con el proyecto incluyendo los gastos de gestión y funcionamiento de la empresa. Los gastos indirectos serán también subvencionables con el límite conjunto del 15 % del importe de subvención otorgada (artículos 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones).

Los gastos deberán ser acometidos por la empresa solicitante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DECIMONOVENA. - Pago.

Adoptada la Resolución de concesión de la subvención del proyecto, la empresa solicitante recibirá el pago anticipado del 80 % del importe de la subvención otorgada, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.

El pago del 20 % restante, o cantidad que correspondiera, se efectuará una vez aprobada por el órgano competente la justificación de la subvención del proyecto o actividad en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en la presente convocatoria.

Cuando la subvención concedida sea igual o inferior a 3.000 euros el pago anticipado será por la totalidad de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención si la empresa beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

VIGÉSIMA. – Difusión y comunicación.

En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por Zaragoza Dinámica y deberá cumplir con lo establecido en la *Instrucción del Ayuntamiento de Zaragoza sobre lenguaje e imágenes no sexistas e inclusivas*.

Previamente a dicha difusión este organismo verificará que el documento sigue las directrices de identidad corporativa.

VIGÉSIMOPRIMERA. - Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 y 47 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de justificación, vendrá detallado en la Resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no se reformula, deberá justificarse la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto hubiera sido reformulado, el importe a justificar será el importe del proyecto reformulado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación de la empresa beneficiaria de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 15 de febrero del año 2023, deberá presentar en la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica, la siguiente documentación.

Se establecen dos modalidades de justificación en función del importe concedido:

1) para las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros:

- Memoria de actuación (Anexo V) de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste:

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación (si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones), rendimientos financieros que hayan de aplicarse a

incrementar la subvención recibida, colectivo de actuación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa, número de usuarios directos, materiales utilizados, actuaciones realizadas, motivación expresa y suficiente (en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de esta Ordenanza) de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia, resultados obtenidos del programa certificados y valorados, desviaciones respecto a objetivos previstos, conclusiones.

Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la memoria un apartado en que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- ✓ Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza o sus Organismos Autónomos / Sociedades.
 - ✓ Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
 - ✓ Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Relación/enumeración de justificantes del gasto. (Anexo VI) La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos de un 15 % del importe del proyecto.

Se deberán indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto.

Junto a la justificación contable, se deberá acompañar declaración responsable en la que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados al proyecto objeto de subvención.

Se deberá relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto.

En el caso de que el proyecto no haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto presentado en la solicitud de subvención.

En el caso de que el proyecto sí haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto reformulado, que será indicado en la resolución de concesión.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado. Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá aportar documentos justificativos del gasto.

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

Las facturas/justificantes originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados, en la forma prevista en la Ordenanza municipal de subvenciones.

En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas. Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.

En los documentos justificativos que se aporten, se deberá especificar, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos deberán estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2022.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su

caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

En el supuesto de que se presente justificación de costes salariales de los trabajadores de la empresa beneficiaria de la subvención, habrá de presentarse declaración responsable, por parte de la misma en la que se haga constar la vinculación de dichos trabajadores con el proyecto subvencionado, reflejando el tanto por ciento de jornada que cada uno ellos ha dedicado al proyecto subvencionado.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

No se aceptarán pagos en efectivo.

□ Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, transferencia o pago con tarjeta bancaria. No se aceptarán pagos en efectivo. El pago deberá estar realizado antes de la presentación de la justificación de la subvención.

En la elaboración de memorias e informes que la empresa subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, deberán estar desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- El beneficiario deberá cumplimentar el Anexo VII de Cláusulas de género, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

2). Para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3.000 euros:

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación:

- Memoria de actuación (Anexo V) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación/enumeración de justificantes del gasto. (Anexo VI)

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos de un 15 % del importe del proyecto. Se deberán indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto. No se admiten pagos en efectivo.

Junto a la justificación contable, se deberá acompañar declaración responsable en la que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados al proyecto objeto de subvención.

Zaragoza Dinámica podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, deberán estar desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- El beneficiario deberá cumplimentar el Anexo VII de Cláusulas de género, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

En ambas modalidades deberá acreditarse encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con las distintas administraciones, Agencia Tributaria, Comunidad Autónoma y Seguridad Social.

VIGESIMOSEGUNDA. - Compatibilidad.

Si la beneficiaria percibe más ayudas públicas para el mismo proyecto, la suma de ellas no podrá superar el 80% del coste del mismo. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, Zaragoza Dinámica reducirá el importe de la que vaya a conceder para no sobrepasar dicho porcentaje.

La empresa beneficiaria deberá comunicar a Zaragoza Dinámica la solicitud u obtención de cualquier tipo de ayuda pública para el mismo proyecto. No podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva de Zaragoza Dinámica para el mismo proyecto.

VIGESIMOTERCERA. - Transparencia

Si a la empresa beneficiaria de la subvención, le es de aplicación la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón deberá suministrar a Zaragoza Dinámica previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

VIGESIMOCUARTA. - Seguimiento e inclusión en directorio de empresas.

Zaragoza Dinámica creará una Comisión Técnica que llevará a cabo las actuaciones de seguimiento necesarias para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida y podrá verificar el cumplimiento de los requisitos un año después de la concesión de la subvención.

Zaragoza Dinámica se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, mediante publicación en página web o por cualquier otro formato, la información y/o los datos referentes de los proyectos empresariales que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria.

VIGESIMOQUINTA – Modificación de la resolución.

El órgano concedente tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y modificar la resolución de concesión en el supuesto de que las condiciones que se han tenido

en cuenta para la concesión de la subvención se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

VIGESIMOSEXTA. – Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago en los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.